

**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Gualaceo**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

**CONVENIO DE CONCURRENCIA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUIS CORDERO VEGA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA PARROQUIA LUIS CORDERO VEGA, DEL CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY.**

**COMPARECIENTES:**

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Concurrencia, por una parte; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, a través de su representante legal, el Ing. Gustavo Vera Arízaga, en calidad de Alcalde; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Luis Cordero Vega, representado por el Señor Juan Pablo Ulloa Matute, en calidad de Presidente; las partes con plenas facultades que en derecho se requiere, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Concurrencia, al tenor de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

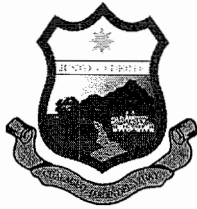
1.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, es una entidad que integra el Régimen Autónomo Descentralizado de conformidad al artículo 225 de la Constitución de la República;

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

1.3 El artículo 227 ibídem, establece que: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

1.4 El artículo 238 ibídem dispone que: "Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

1.5 La Constitución de la República en su artículo 260, manifiesta: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Gualaceo**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

1.6 El artículo 264 ibídem establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

1.7 El numeral 1 del artículo 267, manifiesta: “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial”.

1.8 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”

1.9 El literal e) del artículo 64 Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala entre las funciones de los GADS Parroquiales: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley”.

1.10 El literal a) del artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala entre las competencias exclusivas de los GADS Parroquiales: “Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial”.

1.11 En las últimas décadas, las parroquias rurales del cantón Gualaceo han dado enormes pasos en su desarrollo económico, político y social; sin embargo, aún enfrentan importantes desafíos para alcanzar su pleno desarrollo. Las transformaciones productivas, los cambios en el uso de suelo, el incremento de la demanda de alimentos y de servicios básicos, y; el cuidado del medio ambiente son algunos de ellos; para lo cual es necesario el diseño de políticas para la administración del territorio, basadas en decisiones planificadas.

1.12 El Planeamiento Urbano es la disciplina que fija los perfiles de la ciudad y configura los espacios urbanos integrando los aspectos ambientales, económicos, demográficos y sociales con el fin de alcanzar la máxima armonía posible.

1.13 La parroquia Luis Cordero Vega del cantón Gualaceo atraviesa un periodo en el cual los cambios provenientes de las actividades del día a día de sus



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Gualaceo**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

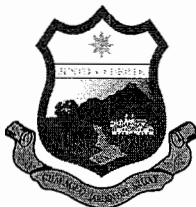
habitantes, han creado la necesidad de contar con un instrumento de ordenación urbana que integre de forma sustentable las actividades económicas, la preservación ambiental y la diversidad cultural. Esta parroquia se encuentra ubicada al este del cantón Gualaceo. Limita al norte: con las parroquias Daniel Córdova Toral y Mariano Moreno; al sur: con el cantón Chordeleg y el cantón Limón Indanza; al este: con la parroquia Daniel Córdova Toral y el cantón El Pan; y al oeste: con la parroquia Remigio Crespo Toral y el cantón Chordeleg. “De acuerdo al Censo Poblacional y Vivienda (INEC 2010) el total de la población de la Parroquia Luis Cordero Vega es de 2.030 habitantes que representa el 4,75% de la población total del cantón Gualaceo (42.709 habitantes). La población femenina 1.128 (56%) es mayor que la población masculina 902 (44%)”.

1.14 El Planeamiento Urbano contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población, proteger y conservar los recursos naturales y el ambiente, promover un modelo de desarrollo territorial equilibrado y sostenible, así como situar y reglamentar las actividades socioeconómicas que se desarrollan en el territorio.

1.15 Mediante Oficio Nro. 2 GADPR LCV-2018 de fecha 10 de Julio del 2018, el Sr. Segundo Ulloa Presidente del GAD Parroquial de Luis Cordero Vega señala: “(...)con el fin de continuar con el trámite para la firma del convenio de concurrencia para (...) Plan de Ordenamiento Urbano de la Parroquia Luis Cordero Vega, de la misma manera con oficio N° GADPR LCV-2019 del 26 de Septiembre del 2019, se solicita al Ing. Gustavo Vera, actual alcalde del cantón, el actual presidente de la junta parroquial el Sr. Juan Pablo Ulloa Matute, pide de que en vista de que el convenio anterior de código CONV -CNV-004-GADMCG-2018 caducó, se realice uno nuevo, para lo cual adjunta la documentación señalada: Certificación presupuestaria, Copia certificada de nombramiento del presidente, Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación, Resolución de autorización al presidente para la firma del convenio de concurrencia (...)”.

1.16 Mediante memorándum N° 002120, de fecha 29 de octubre de 2019, el Señor Alcalde dispone al Síndico Municipal, realizar el **CONVENIO DE CONCURRENCIA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUIS CORDERO VEGA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA PARROQUIA LUIS CORDERO VEGA, DEL CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY.**

1.17 Mediante Oficio N° 167-DL-GADMCG-2019, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Dr. Marcelo Pineda, Síndico Municipal de Gualaceo, señala: “no veo



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Gualaceo**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

inconveniente de Orden Legal para que el Convenio de la referencia sea suscrito por su Autoridad, previo al conocimiento y resolución del H. Concejo Municipal”.

1.18 En fecha, jueves 14 de noviembre de 2019, en Sesión Ordinaria del H. Concejo Cantonal de Gualaceo. Resolvió por Unanimidad: Autorizar, la suscripción del **CONVENIO DE CONCURRENCIA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUIS CORDERO VEGA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA PARROQUIA LUIS CORDERO VEGA, DEL CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO:**

A través de este convenio el GAD Municipal del cantón Gualaceo, otorga la facultad para que el GAD Parroquial de Luis Cordero Vega, proceda con la ejecución de la consultoría *“ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA PARROQUIA LUIS CORDERO VEGA DEL CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY”*

**OBJETIVOS GENERALES:**

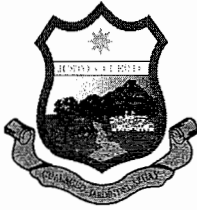
- Mejorar las condiciones de vida de la población del área urbana de la parroquia Luis Cordero Vega
- Redistribuir de manera equilibrada los conjuntos demográficos y las actividades socio económicas de la población
- Lograr una integración espacial y funcional en la ciudad
- Evitar el sobredimensionamiento y la dispersión de la ciudad
- Planificar el espacio público del área urbana, su infraestructura y equipamiento.

**CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:**

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, se compromete a:**

- El GAD Municipal de Gualaceo, designará un técnico responsable de la fiscalización, para el cabal cumplimiento de la **ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA PARROQUIA DE LUIS CORDERO VEGA.**
- Aprobar el informe de la fiscalización, para efectuar la Recepción Única de la Consultoría del GAD Parroquial de Luis Cordero Vega.

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Luis Cordero Vega del Cantón Gualaceo, se compromete a:**



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Gualaceo**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

- El GAD Parroquial de Luis Cordero Vega ejecutará el proyecto bajo la supervisión del GAD Municipal, para lo cual se designará un técnico del GAD Municipal responsable de la fiscalización.
- Para efectuar la recepción única de la consultoría el GAD Parroquial de Luis Cordero Vega, contará con la aprobación del GAD Municipal a través de un informe de la fiscalización.

**CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO:**

La Consultoría del Plan de Desarrollo Urbano de la Parroquia Luis Cordero Vega, debe ser:

- Participativo: los distintos sectores involucrados deben participar en todas las etapas.
- Interactivo: considera la interacción entre los elementos y actores involucrados.

**CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se consideran documentos habilitantes de este proceso:

- Documento borrador de los Términos de Referencia para la contratación de la consultoría "Elaboración del Plan de Ordenamiento Urbano de la Parroquia Luis Cordero Vega del Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay".
- Plazo de ejecución
- Oficio de petición al alcalde N° GADPR LCV-2019
- Copia de la cédula y certificado de votación del Sr. Juan Pablo Ulloa Matute, Presidente del GAD Parroquial de Luis Cordero Vega.
- Copia certificada del nombramiento del 1er. Vocal Principal J.P.R. de Luis Cordero Vega del Cantón Gualaceo.
- Certificación presupuestaria emitida por el Tmglo. Carlos Ortega Secretario – Tesorero del GAD Parroquial de Luis Cordero Vega.
- Todos los citados en el fundamento de este informe.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Con respecto al plazo de duración del convenio de parte de esta jefatura se recomienda que **este tenga vigencia hasta la realización de la recepción definitiva de la consultoría**, iniciando a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ampliarse por voluntad de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. -**

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones que asumen en este instrumento.



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Gualaceo**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento del objeto del convenio.
4. Por negación de parte del BDE a entregar los recursos necesarios para la ejecución de esta consultoría

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -**

Cualquier modificación o reforma que se requiera hacer al presente Convenio se lo realizará por mutuo acuerdo entre las partes, a través del respectivo documento suscrito entre las partes comparecientes.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS. -**

En caso de surgir cualquier controversia con motivo de la interpretación o la aplicación del presente convenio, las partes renunciarán fuero y domicilio, y se comprometen a solucionar sus diferencias con base a los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible la solución directa de los disensos, las partes se someten al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, observando el Reglamento expedido para el efecto. El Acta de Mediación, de conformidad con la Ley, tendrá la calidad de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes del presente convenio, por considerarlas convenientes a los legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Las partes al afirmarse y ratificarse en su contenido, suscriben el presente documento. Para constancia firmando para el efecto en original y dos copias, Gualaceo 14 de noviembre del 2019.

**Ing. Gustavo Vera Arízaga  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
PARROQUIAL  
DEL CANTÓN GUALACEO**

**Sr. Juan Pablo Ulloa Matute  
PRESIDENTE DEL GAD  
DE LUIS CORDERO VEGA**